

MODIFICACIÓN DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El pasado viernes el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE número 237 de fecha 30/09/2016), en virtud del cual **modifica el régimen legal de los pagos fraccionados** a cuenta del Impuesto sobre Sociedades con **efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016.**

Las modificaciones introducidas, que **afectan a los contribuyentes** cuya **cifra de negocios** registrada en los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo sea de al menos **10 millones de euros**, son las siguientes:

1) Incremento del tipo para calcular el pago fraccionado

El tipo aplicable para el cálculo de pago fraccionado será del **24%**, en lugar del 17% vigente hasta la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Este porcentaje es el resultado de multiplicar el tipo de gravamen aplicable en el Impuesto sobre Sociedades por diecinueve veinteavos redondeado por exceso.

2) Pago fraccionado mínimo

La cantidad a ingresar en concepto de pago fraccionado **no podrá ser inferior al resultado de aplicar el tipo del 23% al resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias de los 3, 9 y 11 primeros meses del año natural, minorado exclusivamente en los pagos fraccionados realizados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo.**

En el cómputo del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias hay algunas exclusiones a tener en cuenta:

Quedará **excluido del resultado positivo** referido, el importe del mismo que se corresponda con **rentas derivadas de operaciones de quita o espera** consecuencia de un acuerdo de acreedores del contribuyente, **incluyéndose** en dicho resultado aquella **parte** de su importe que **se integre en la base imponible** del período impositivo.

En el caso de entidades parcialmente exentas a las que resulte de aplicación el régimen fiscal especial del Capítulo XIV del Título VII LIS, se tomará como resultado positivo el correspondiente **exclusivamente a rentas no exentas**.

En el caso de entidades a las que resulte de aplicación la bonificación del artículo 34 LIS (Bonificación por prestación de servicios públicos locales), se tomará como resultado positivo el correspondiente **exclusivamente a rentas no bonificadas**.

El importe mínimo del pago fraccionado será del 25% para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que tributan al tipo del 30% (entidades de crédito, exploración de yacimientos de hidrocarburos).

Con esta modificación del pago fraccionado se pretende aumentar los ingresos públicos en 2016 para cumplir con los compromisos adquiridos de reducción del déficit público adquirido con la Unión Europea. No obstante, resulta destacable advertir que dicha modificación no tiene una vigencia temporal definida exclusivamente en el ejercicio 2016, de forma que será necesaria una nueva modificación legislativa de la normativa aplicable a los pagos fraccionados para que dicha medida no extienda su vigencia a los pagos fraccionados de ejercicios posteriores.

www.auren.com